

AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA PARA LAS PERSONAS CUYA INFORMACIÓN PERSONAL O RELACIONADA CON LA SALUD FUE PRESUNTAMENTE DIVULGADA A UN TERCERO DEBIDO AL USO POR PARTE DE NOVANT HEALTH, INC. (“NOVANT HEALTH”) DE CIERTA TECNOLOGÍA DE RASTREO EN INTERNET EN SUS SITIOS WEB O EN EL PORTAL PARA PACIENTES MYCHART ENTRE EL 1 DE MAYO DE 2020 Y EL 12 DE AGOSTO DE 2022.

In re: Novant Health, Inc., N.º 1:22-cv-00697 (M.D.N.C.)

Un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos autorizó este Aviso. Este documento no constituye una oferta de representación de un abogado.

ESTE ES UN AVISO DE UNA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE UNA DEMANDA COLECTIVA.

ESTA NO ES UNA NOTIFICACIÓN DE UNA DEMANDA EN SU CONTRA.

SUS DERECHOS LEGALES SE VEN AFECTADOS AUNQUE NO HAGA NADA.

POR FAVOR, LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE.

USTED PUEDE TENER DERECHO A PARTICIPAR EN UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA PORQUE SU INFORMACIÓN PERSONAL PUEDE HABER SIDO DIVULGADA A TERCEROS CUANDO VISITÓ LOS SITIOS WEB DE NOVANT HEALTH O EL PORTAL PARA PACIENTES MYCHART ENTRE EL 1 DE MAYO DE 2020 Y EL 12 DE AGOSTO DE 2022.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN RECLAMO A MÁS TARDAR EL 6 DE MAYO DE 2024	Si presenta un Formulario de Reclamo a más tardar el 6 DE MAYO DE 2024 , usted podrá recibir una parte proporcional del Fondo Neto del Acuerdo como compensación. Debe presentar un Formulario de Reclamo en tiempo oportuno, ya sea por correo postal de los EE. UU. o en línea, para recibir una compensación monetaria en virtud de este Acuerdo. SI NO HACE NADA , no recibirá ningún beneficio del Acuerdo, pero seguirá estando obligado por el mismo.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO A MÁS TARDAR EL 4 DE ABRIL DE 2024	No recibirá ningún beneficio, pero conservará cualquier reclamo legal que pueda tener contra Novant Health.
PRESENTAR OBJECIONES A MÁS TARDAR EL 4 DE ABRIL DE 2024	Presente ante el Tribunal una objeción por escrito al Acuerdo, en la dirección indicada a continuación, explicando por qué no está conforme con el Acuerdo. Usted debe permanecer en el Colectivo del Acuerdo para oponerse al Acuerdo.

**CONCURREN A LA
AUDIENCIA DE
APROBACIÓN
DEFINITIVA EL 6 DE
JUNIO DE 2024 A LAS
9:30 A. M.**

Pida hablar ante el Tribunal sobre la equidad del Acuerdo. No es necesario que concurra a la audiencia para objetar el Acuerdo o para recibir una compensación monetaria en virtud del Acuerdo.

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Este es un Aviso Detallado autorizado por el tribunal de una propuesta de Acuerdo de Conciliación (el “Acuerdo”) de una demanda colectiva (el “Litigio”), *In re: Novant Health, Inc.*, Caso N.º 1:22-cv-00697, en trámite en el Distrito de los EE. UU. para el Distrito Medio de Carolina del Norte (el “Tribunal”). El Acuerdo resolvería el Litigio que surgió tras una notificación proporcionada por Novant Health, Inc. “Novant Health” o “Demandada”) el 12 de agosto de 2022, en la que indicaba que, debido a que había utilizado cierta tecnología de rastreo en Internet suministrada por un tercero, que incluía un fragmento de código conocido como “píxel” (en adelante, “Herramientas de Rastreo”), en sus sitios web y en el portal para pacientes MyChart, cierta información personal o relacionada con la salud podría haber sido divulgada a un proveedor. El Tribunal ha concedido la Aprobación Preliminar del Acuerdo de Conciliación y ha certificado condicionalmente el Colectivo de Conciliación sólo a los efectos del Acuerdo. Este Aviso Detallado explica la naturaleza del Litigio, los términos del Acuerdo de Conciliación y los derechos y obligaciones legales de los miembros del Colectivo del Acuerdo. Lea detenidamente las instrucciones y explicaciones que se incluyen a continuación para comprender mejor sus derechos legales. El Administrador del Acuerdo de este caso es Postlethwaite & Netterville.

2. ¿Por qué he recibido este Aviso?

Es posible que haya recibido un aviso porque ha sido identificado como una persona cuya información personal o relacionada con la salud puede haber sido divulgada a un tercero debido al uso por parte de Novant Health de ciertas Herramientas de Rastreo en sus sitios web o en el portal para pacientes MyChart entre el 1 de mayo de 2020 y el 12 de agosto de 2022.

3. ¿De qué se trata esta demanda?

El Litigio surge de la implementación y el uso por parte de Novant Health de Herramientas de Rastreo en sus sitios web y en el portal para pacientes MyChart que, según alegan los Demandantes, provocaron que sus datos de uso de la web –que contienen información personal y relacionada con la salud– se divulgaran a un tercero, lo que presuntamente dio lugar a la invasión de la privacidad de los Demandantes y de los Miembros del Colectivo del Acuerdo (en adelante, la “Divulgación de Píxeles”). Los Demandantes alegan que la “Divulgación de Píxeles” ocurrió entre el 1 de mayo de 2020 y el 12 de agosto de 2022.

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es un litigio en el que una persona denominada “Representante del Colectivo” presenta una única demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. En un acuerdo de demanda colectiva, todas esas personas juntas constituyen un “Colectivo del Acuerdo” o “Miembros del Colectivo del Acuerdo”. Cuando se concilia una demanda colectiva, el Acuerdo, que debe ser aprobado por el Tribunal, resuelve los reclamos de todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto aquellos que se excluyen del Acuerdo.

5. ¿Por qué hay un acuerdo?

Para resolver este asunto sin los gastos, las demoras y las incertidumbres de un litigio prolongado, las Partes llegaron a un Acuerdo que, de ser aprobado por el Tribunal, resolvería todos los reclamos presentados en nombre del Colectivo del Acuerdo respecto de la Divulgación de Píxeles. Si el Tribunal lo aprueba, el Acuerdo de Conciliación exige que Novant Health otorgue una compensación en efectivo a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten Formularios de Reclamo válidos en tiempo oportuno. El Acuerdo no constituye una admisión de conducta indebida por parte de Novant Health y no implica que se haya determinado, o que pudiera determinarse, que Novant Health infringió la ley. El Tribunal que entiende en el Litigio no ha determinado que Novant Health haya hecho nada indebido.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo de Conciliación. No obstante, debido a que la conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del Colectivo del Acuerdo, el Tribunal que entiende en este Litigio debe dar su aprobación definitiva al Acuerdo de Conciliación antes de que pueda entrar en vigencia. El Tribunal ha certificado condicionalmente el Colectivo del Acuerdo únicamente a efectos del acuerdo de conciliación, de modo que los miembros del Colectivo del Acuerdo puedan ser notificados y tengan la oportunidad de excluirse del Colectivo del Acuerdo o de manifestar su adhesión u oposición a la aprobación definitiva del Acuerdo de Conciliación. Si el Tribunal no concede la aprobación definitiva del Acuerdo de Conciliación, o si las Partes lo rescinden, el Acuerdo de Conciliación será nulo, y el Litigio proseguirá como si no hubiera existido acuerdo ni certificación del Colectivo del Acuerdo.

6. ¿Cómo puedo saber si formo parte del Acuerdo?

Usted es miembro del Colectivo del Acuerdo si reside en los Estados Unidos y se encuentra entre las personas que Novant Health identificó como aquellas cuya información personal o relacionada con la salud podría haber sido divulgada a terceros debido al uso por parte de Novant Health de Herramientas de Rastreo en sus sitios web o en el portal para pacientes MyChart entre el 1 de mayo de 2020 y el 12 de agosto de 2022 (“Colectivo del Acuerdo”).

Quedan excluidos del Colectivo (i) Novant Health, cualquier entidad en la que Novant Health tenga una participación mayoritaria, así como las filiales, empresas matrices, subsidiarias, funcionarios,

directores, representantes legales, sucesores, subsidiarias y cesionarios de Novant Health; (ii) cualquier juez, magistrado o funcionario judicial que entienda en el Litigio y sus familiares directos y personal judicial; y (iii) cualquier persona que se excluya oportuna y válidamente del Acuerdo.

SUS BENEFICIOS EN VIRTUD DEL ACUERDO

7. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten un Formulario de Reclamo válido en tiempo oportuno podrán recibir un pago en efectivo a prorrata del Fondo Neto del Acuerdo. El Fondo Neto del Acuerdo es lo que queda del Fondo del Acuerdo de \$6.660.000 después del pago de los Costos de Notificación y Administración del Acuerdo, los pagos en concepto de Retribución por Servicios a favor de los Representantes del Colectivo (\$2.500 por Representante del Colectivo) y los Honorarios y Gastos de Abogados (honorarios de hasta el 33 % del Fondo del Acuerdo, más gastos de hasta \$30.000,00), sujeto a la aprobación del Tribunal.

*****Para recibir beneficios del Acuerdo, debe presentar un Formulario de Reclamo a más tardar el 6 de mayo de 2024.*****

8. ¿Cuándo recibiré los beneficios?

Si presenta oportunamente un Formulario de Reclamo válido para un pago en efectivo, recibirá el pago por el monto aprobado por el Administrador del Acuerdo una vez que el Acuerdo sea Definitivo y haya entrado en vigencia.

9. Quiero ser parte del Acuerdo. ¿Qué hago?

Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo son parte del Acuerdo a menos que soliciten ser excluidos del mismo. Para presentar una solicitud de compensación en efectivo, debe presentar el Formulario de Reclamo en tiempo oportuno en el Sitio Web del Acuerdo www.NHPrivacySettlement.com o por correo postal a In re: Novant Health, Inc. c/o Postlethwaite y Netterville, PO Box 3678, Baton Rouge, LA 70821.

Debe presentar cualquier reclamo a más tardar el **6 de mayo de 2024**. Solo puede haber un (1) Reclamo válido y oportuno por Miembro del Colectivo del Acuerdo.

10. ¿A qué renuncio si permanezco como parte del Acuerdo?

Al permanecer en el Colectivo del Acuerdo, usted otorgará a Novant Health una “liberación de responsabilidad”, y todas las resoluciones del Tribunal se aplicarán a usted y serán vinculantes para usted. La liberación de responsabilidad significa que usted no podrá demandar ni ser parte en ningún otro litigio u otra acción legal contra Novant Health que surja en relación o como consecuencia de

los reclamos o las cuestiones materia de este Litigio, el uso de las Herramientas de Rastreo por parte de Novant Health o la presunta Divulgación de Píxeles.

Los términos precisos de la liberación de responsabilidad pueden consultarse en el Acuerdo de Conciliación, disponible en el Sitio Web del Acuerdo. A menos que se excluya formalmente de este Acuerdo, renunciará a sus reclamos. Si tiene alguna pregunta, puede hablar de forma gratuita con los Abogados del Colectivo identificados a continuación que han sido designados por el Tribunal como representantes del Colectivo del Acuerdo. También puede consultar a cualquier otro abogado de su elección, a su propio costo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea permanecer en el Acuerdo y, en cambio, desea conservar cualquier reclamo legal que pueda tener contra Novant Health, debe seguir los pasos necesarios para excluirse de este Acuerdo.

11. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo postal manifestando que desea quedar excluido de *In re: Novant Health, Inc.*, Caso N.º 1:22-cv-00697 (M.D.N.C.) al Administrador del Acuerdo. Dicha notificación debe incluir: (1) el nombre del caso y el número del Litigio (*In re: Novant Health, Inc.*, Caso N.º 1:22-cv-00697); (2) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (3) su firma personal y original; y (4) una declaración por escrito de que desea excluirse del Acuerdo. Sólo puede solicitar la exclusión para usted, y nadie más puede solicitar la exclusión por usted. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión de modo que contenga el sello postal fechado **a más tardar el 4 de abril de 2024**, a:

In re: Novant Health, Inc.
c/o Postlethwaite & Netterville
PO Box 3678
Baton Rouge, LA 70821

12. Si me excluyo, ¿seguiré recibiendo los beneficios de este Acuerdo?

No, si presenta una solicitud de exclusión, no recibirá nada del Acuerdo, pero podrá demandar a Novant Health por los reclamos planteados en el Litigio.

LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN AL COLECTIVO DEL ACUERDO

13. ¿Cuento con un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a los siguientes abogados para que representen al Colectivo del Acuerdo como Abogados del Colectivo:

Abogados del Colectivo
Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, PLLC
c/o Gary M. Klinger
227 W. Monroe Street, Suite 2100
Chicago, IL 60606

Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, PLLC
c/o Scott C. Harris
900 W. Morgan Street
Raleigh, NC 27603

Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo a su propio costo.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados del Colectivo del Acuerdo?

Se pagará a los Abogados del Colectivo con el Fondo del Acuerdo. Los Abogados del Colectivo solicitarán la aprobación del Tribunal a fin de recibir el pago de honorarios razonables de abogados de hasta el 33,33 % del Fondo del Acuerdo, más los gastos incurridos en el Litigio de hasta \$30.000. La solicitud de honorarios y gastos de abogados se publicará en el Sitio Web del Acuerdo tras su presentación.

OPONERSE AL ACUERDO

15. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede oponerse al Acuerdo, o a alguna parte del mismo, y el Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones. Para oponerse al Acuerdo, debe presentar una objeción por escrito (por ejemplo, una carta o un escrito judicial) manifestando que se opone y las razones por las que considera que el Tribunal no debería aprobar una parte o la totalidad del Acuerdo. Su objeción debe incluir: (1) su nombre completo, número de teléfono, dirección y dirección de correo electrónico; (2) una declaración que indique los fundamentos por los que usted considera que es miembro del Colectivo del Acuerdo; (3) el nombre del caso y el número del Litigio (*In re: Novant Health, Inc.*, Caso N.º 1:22-cv-00697 (M.D.N.C.)); (4) una declaración acerca de si la objeción se aplica sólo a usted, a un subgrupo específico del Colectivo del Acuerdo o a todo el Colectivo del Acuerdo; (5) todos los fundamentos de la objeción, con el apoyo fáctico y jurídico de la objeción planteada, incluyendo cualquier material de apoyo; (6) si usted está representado por un abogado, o recibió asistencia de un abogado en la redacción de su objeción, nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico del abogado; (7) una declaración en la que manifieste si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva y, en caso afirmativo, si lo hará personalmente o a través de su abogado; y (8) su firma personal y original.

Si presenta una objeción por escrito en tiempo oportuno, puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, en persona o a través de su abogado, aunque no está obligado a hacerlo. Si usted presenta una objeción y está representado por un abogado, y dicho abogado tiene la intención

de intervenir en la Audiencia de Aprobación Definitiva, su objeción por escrito también debe incluir (1) la identidad de los testigos que tiene la intención de llamar a declarar en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (2) una descripción de los documentos o pruebas que tiene la intención de ofrecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, y (3) una lista, que incluya el nombre del caso, el tribunal y el número de expediente, de todos los demás casos en los que usted o su abogado hayan presentado una objeción a cualquier acuerdo de demanda colectiva propuesto en los últimos tres (3) años.

Si presenta una objeción, aún puede recibir beneficios en virtud del Acuerdo siempre y cuando presente oportunamente un reclamo válido. Para que una objeción se presente en tiempo oportuno, debe enviarse al Tribunal una notificación por escrito en el correspondiente formulario mencionado anteriormente, a más tardar en la Fecha Límite para Presentar Objeciones, como se indica a continuación:

United States District Court for the Middle District of North Carolina
Greensboro Division
324 W. Market St.
Greensboro, North Carolina 27401

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si concede la aprobación definitiva del Acuerdo. Usted puede asistir si lo desea, pero no tiene la obligación de hacerlo.

16. ¿Dónde y cuándo es la Audiencia de Aprobación Definitiva?

El Tribunal ya ha concedido la Aprobación Preliminar al Acuerdo de Conciliación. Se celebrará una audiencia definitiva relativa al Acuerdo, denominada Audiencia de Aprobación Definitiva, para determinar la equidad del Acuerdo de Conciliación.

El Tribunal celebrará una audiencia el **6 de junio de 2024, a las 9:30 a. m., hora del este**, en la sala de audiencias de la Honorable Jueza Principal Catherine C. Eagles, Sala de Audiencias N.º 3, ubicada en 324 W. Market St., Greensboro, North Carolina 27401. El propósito de la audiencia será que el Tribunal decida si el Acuerdo propuesto es equitativo, razonable y adecuado, y si beneficia a los intereses del Colectivo del Acuerdo, y que determine el importe adecuado de la retribución a los Abogados del Colectivo y se pronuncie sobre la solicitud del pago a los Representantes del Colectivo de una Retribución por Servicios prestados. En dicha audiencia, el Tribunal oírás las objeciones y argumentos relativos a la equidad del Acuerdo propuesto. Luego, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo o no.

NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DE ESTE ACUERDO. Tenga en cuenta que la audiencia puede aplazarse a una fecha posterior sin previo aviso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN – CONTACTO:

Este aviso sólo brinda un resumen de la propuesta de Acuerdo. Los detalles completos del Acuerdo pueden consultarse en el Acuerdo de Conciliación disponible en el Sitio Web del Acuerdo.

Sitio Web del Acuerdo: www.NHPrivacySettlement.com

Correo electrónico del Administrador del Acuerdo: info@NHPrivacySettlement.com

Número de teléfono del Administrador del Acuerdo: 1-844-925-0521

Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo o con los Abogados del Colectivo a los números de teléfono indicados anteriormente. Además de los documentos disponibles en el Sitio Web del Acuerdo, todos los escritos y documentos presentados en este Litigio pueden examinarse o copiarse en la Secretaría del Tribunal.

NO LLAME NI ENVÍE NINGUNA PREGUNTA SOBRE EL ACUERDO O EL LITIGIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, AL JUEZ NI A NOVANT HEALTH O SUS ABOGADOS. TODAS LAS PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO DEBEN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO O A LOS ABOGADOS DEL COLECTIVO.